

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2020-0457.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó así:

COLPENSIONES se notificó por conducta concluyente el 10 de marzo de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

ANA LUCIA SANCHEZ DE VALENCIA, se notificó por conducta concluyente el 10 de marzo de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 20 de enero de 2022.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 6 de abril de 2022 y durante ese término fue presentada.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

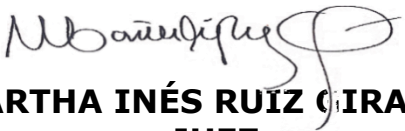
Auto interlocutorio nro. 614

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. se tendrá por CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por CENAIDA AGUDELO SÁNCHEZ tal y como obra en el expediente digitalizado.

De igual manera se TIENE POR CONTESTADA la demanda por ANA LUCIA SÁNCHEZ DE VALENCIA, tal y como obra en el expediente digitalizado.

De otra parte, Se **ADMITE** la **REFORMA** de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y de la misma se da traslado a través de anotación por estado por el término de cinco (5) días a la parte demandada, para su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 053 de mayo 9 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA